

LEY DE 3 DE FEBRERO DE 1986

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo Único Se aprueba la ratificación del Tratado sobre Ejecución de Sentencias Penales (extradición y traslado de detenidos), suscrito por el Gobierno de la República de Bolivia con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el 9 de diciembre de 1985.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de enero de 1986.

Fdo. H. Oscar Zamora M., Gastón Encinas V., Luis Pelaez Rioja, Jaime Villegas Durán, Guillermo Richter Ascimani, Alvaro Pérez del C.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Guillermo Bedregal Gutiérrez.